

ORDENANZA N° 3.813

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la localización y los aspectos físicos – funcionales de las Empresas que almacenan gasoil en tanques aéreos para su venta al por mayor que se instalen en el éjido municipal de la ciudad de La Rioja.-
- ARTICULO 2º.-** Entiéndase por Empresas de Venta de Gasoil al por mayor, aquellas Empresas que se encuentran habilitadas para la venta exclusiva al por mayor de gasoil. Asimismo, podrán comercializar aceite, grasa. Prohibese en forma total y absoluta a las mismas comercializar cualquier otro tipo de combustible pesado.-
- ARTICULO 3º.-** La radicación y funcionamiento de Empresas de venta de gasoil al por mayor deberá ajustarse a las siguiente normas : Ley N° 13.660 – Decreto N° 10.877/60 – Resolución N° 404/94 – Resolución 14/98 y accesorias de la Secretaría de Energía, normas IRAM de aplicación, normas IRAM – IAP de aplicación.-
- ARTICULO 4º.-** Establecese en un cupo de hasta tres (3) radicaciones como Zona autorizada para la instalación y/o radicación de Empresas de Venta Gasoil al por mayor a la que comprende tramo de la Ruta N° 38 entre Félix de la Colina y Ruta N° 5.-
- ARTICULO 5º.-** Queda prohibida la instalación de Empresas de venta de gasoil al por mayor en predios ocupados por Shopping, Hipermercados y en cualquier otro lugar donde existan en forma permanente o temporaria grandes concentraciones de personas.-
- ARTICULO 6º.-** Disponese que las autorizaciones y/o habilitaciones para la instalación y/o radicación de Empresas de Venta de Gasoil al por mayor serán otorgadas por la Dirección General de Rentas previo informe de factibilidad técnica otorgada por la Dirección General de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ecología y Medio Ambiente. Si estas Empresas incluyen dentro de su predio un mini mercado, bar, kiosco y/o restaurante deberán contar para ello con la habilitación correspondiente.-
- ARTICULO 7º.-** En la solicitud de autorización de localización deberán manifestarse los datos de identificación del propietario y/o razón social, ubicación catastral, dimensiones de la parcela, actividades a desarrollar.-
- ARTICULO 8º.-** Los establecimientos que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se hallaren funcionando sin la autorización correspondiente otorgada con anterioridad deberán iniciar el trámite aquí establecido dentro de un plazo mínimo de treinta (30) días.-
- ARTICULO 9º.-** La Empresas de Venta de Gasoil al por mayor que se localizaren sin obtener la previa autorización emanada de la Autoridad correspondiente serán pasibles de la sanción de clausura, la cual solo será levantada al regularizarse la situación de dicho establecimiento.-
- ARTICULO 10º.-** La distancia a la que deberán encontrarse entre sí los tanques aéreos del almacenamiento de gasoil, como asimismo la distancia entre estos y

espacios linderos, edificaciones, casa habitación, línea municipal, vías de comunicación terrestres, líneas eléctricas será la prevista en la normativa citada en el Artículo 3º de la presente Ordenanza. En todo caso deberán estar en lugares a cielo abierto.-

ARTICULO 11º.- Las Empresas objeto de regulación de la presente Ordenanza, deberán disponer de carteles en los que se deberá identificar en forma clara y visible PELIGRO INFLAMABLE, DEPOSITO DE COMBUSTIBLE. Deberá consignarse las leyendas de Prohibido fumar (en símbolos y en letras), Pare el motor. Rol de incendio y teléfonos de emergencia. Asimismo, se deberá indicar la capacidad y el combustible contenido en los tanques, consignar en forma escrita a la vista, para operación segura de carga y descarga.-

ARTICULO 12º.- Las instalaciones deben disponer de sistema fijo contra incendio, manual o automático, del agente extintor que corresponda a la clase de fuego involucrado, en función de la magnitud del riesgo a proteger y de los probables daños humanos y/o materiales directos o indirectos, a si mismos o a terceros.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.